

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE DONE
UN BIEN INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD DE ABANGARES, PARA EL
FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CANTÓN**

EXPEDIENTE N.º 24.284

6 DE ABRIL DE 2026

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**



**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE DONE
UN BIEN INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD DE ABANGARES, PARA EL
FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CANTÓN**

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Ministerio de Educación Pública (MEP), en la figura de la Junta Educación Escuela Delia Oviedo de Acuña, Abangares Guanacaste, cédula jurídica número tres- cero cero ocho- cero cinco uno cero ocho nueve (n.º 3-008-051089), para que done a la Municipalidad de Abangares, cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve nueve (n.º 3-014-042099), el inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con matrícula número cinco cinco dos cuatro- cero cero cero (n.º 5524-000), terreno con naturaleza solar con gimnasio, situado en el distrito primero, Las Juntas; cantón sétimo, Abangares, de la provincia de Guanacaste, con los linderos: A-50701P00024600, B-50701000530600, C-50701005643100, D-50701011534400, E-50701011534500, F-50701011534800, G-50701011534900, con una medida de mil seiscientos treinta metros cuadrados (1630 m²). Según el plano cinco-uno cuatro seis cuatro seis- dos cero dos cuatro (5-14646-2024).

ARTÍCULO 2- La Municipalidad de Abangares podrá destinar recursos propios para reparaciones, mejoras o construcción, así como establecer convenios de cooperación interinstitucional o internacional para el mejoramiento de esta infraestructura deportiva.

ARTÍCULO 3- Queda facultada expresamente, la Notaría del Estado, para que otorgue la escritura de donación correspondiente, así como cualquier acto notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional. Estos trámites estarán exentos del pago de impuestos nacionales.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiséis.

Manuel Esteban Morales Díaz

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Jorge Antonio Rojas López

Carlos Felipe García Molina
Diputadas y diputados